



REGULACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES EXTERNAS NACIONALES DE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA (excepto Medicina) Curso 2016-2017

1. Qué es el Programa de Prácticas Extracurriculares Externas Nacionales

Se trata de un Programa de Prácticas gestionado por el Servicio de Carreras Profesionales.

Las prácticas realizadas en el marco de este programa son de ámbito nacional y pueden llevarlas a cabo los estudiantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera durante el curso académico y durante el periodo estival.

2. Estudiantes a los que va dirigido el Programa de Prácticas Extracurriculares

Los Programas de Cooperación Educativa se podrán establecer con las Empresas, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

3. Necesidad de un Seguro de Accidentes

Para la realización de prácticas extracurriculares es imprescindible tener un Seguro de Accidentes. Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar, que les protege en caso de accidente.

4. Dónde y cuando se pueden realizar prácticas

Las prácticas extracurriculares pueden desarrollarse en aquellos medios, centros, instituciones, despachos, oficinas, etc. con los que la Universidad tenga firmado convenio de colaboración en materia de prácticas. A lo largo del proceso de selección/adjudicación, el estudiante en ningún caso puede hacer gestiones a título individual con la empresa.

- En el caso de que el estudiante interceda en dicho proceso, a criterio de la Comisión de Prácticas, podrá quedar excluido del mismo.
- Durante el proceso de selección llevado a cabo por las empresas, el estudiante que no acuda a una entrevista/cita, sin avisar con la suficiente antelación, quedará excluido del Programa de Prácticas por el periodo que la Comisión de Prácticas considere (pudiendo ser por un periodo mínimo de 4 meses).

Durante el periodo de docencia (de septiembre a mayo) las prácticas únicamente podrán desarrollarse en la provincia de Valencia (para los estudiantes del CEU Valencia), en la provincia de Alicante (para los estudiantes del CEU Elche), en la provincia de Castellón (para los estudiantes del CEU Castellón) o provincias limítrofes, con objeto de permitir al estudiante asistir a sus clases con toda normalidad.

➤ Excepciones:

- Los estudiante con 24 créditos o menos para finalizar la carrera podrán realizar las prácticas donde sean seleccionados.

5. Duración de las prácticas

Las prácticas tendrán una duración mínima de 80 horas y máxima de 600 horas en una misma empresa sin opción a prórroga, aunque el estudiante cambie de curso académico.

6. Dedicación horaria del estudiante en prácticas

Durante el periodo de docencia (de septiembre a mayo), las prácticas tendrán una duración máxima de 4 horas diarias (de lunes a viernes) o de 20 horas semanales y de hasta 8 horas diarias o 40 semanales en periodo estival.

➤ Excepciones:

- Estudiantes con 24 créditos o menos para finalizar la carrera: en este caso la dedicación puede variar.
- Prácticas de verano: en este caso la dedicación puede variar.

7. Documentación

Será responsabilidad del estudiante que toda su documentación esté validada **ANTES DEL INICIO DE LAS PRÁCTICAS**, debiendo estar chequeada por empresa, Universidad y estudiante, todo ello será online a través de la aplicación informática del Portal de Prácticas.

8. Permisos

La empresa deberá permitir que el estudiante se ausente 24 horas antes de un examen y por el tiempo necesario para la realización del mismo; la recuperación o no de estas horas se deja a criterio de cada empresa.

9. Bolsa o ayuda al estudio asignada por la empresa al estudiante

La bolsa o ayuda al estudio varía en función de la dedicación y responsabilidad en el trabajo. Se deja a criterio de la empresa la asignación de una bolsa o ayuda al estudio. La cantidad fijada se abonará directamente al estudiante y deberá estar reflejada en el anexo de prácticas del estudiante.

En cuanto al régimen de Seguridad Social, se acoge al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participan en programas de formación.

10. Posibilidad de compaginar prácticas

El estudiante no puede simultanear dos prácticas, debiendo esperar a finalizar una práctica para comenzar otra.

➤ Excepciones:

- Pueden realizarse dos prácticas a la vez siempre que la suma de horas entre ambas no supere las 20 horas semanales y que las empresas en las que se disfrute de beca sean conocedoras de la realización de prácticas en otra entidad.
- En el caso de estudiantes con 24 créditos o menos para finalizar la carrera, podrán realizar dos prácticas a la vez, siempre que el hecho de aceptar la segunda práctica sea motivado por la falta de candidatos presentados a la misma; y en este caso ambas empresas también deberán ser conocedoras de la realización de prácticas en otra entidad.

11. Qué supone la aceptación de una práctica

La aceptación de unas prácticas supone un compromiso firme en todo lo relativo a las obligaciones que éstas llevan aparejadas:

- Realizar la actividad objeto de la práctica en el plazo establecido bajo la tutela de los tutores asignados. Este hecho implica el cumplimiento de las tareas asignadas en los plazos estipulados, el cumplimiento estricto de los horarios fijados y el mantenimiento de una actitud de trabajo responsable.
- Guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de las prácticas. Ningún documento o material entregado por la empresa al estudiante podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega. Tampoco se podrán explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el anexo que se suscriba, sin autorización expresa de la empresa.
- Abstenerse de acceder y facilitar el acceso de una tercera persona a los documentos o materiales que se hallen en poder de la empresa y que resulten necesarios para el cumplimiento de las tareas que tenga asignadas por ésta.

Tanto este último compromiso como el recogido en el punto anterior tienen vigencia durante la realización de la práctica y una vez finalizada ésta.

- Mantener un comportamiento con normal decoro universitario.
- Una vez aceptada una práctica, el estudiante no podrá renunciar a la misma por el hecho de que a posteriori le surja otra que le pueda resultar más atractiva.

12. Renuncia a una práctica

La renuncia a una práctica deberá ser notificada por escrito, antes de dejar el puesto, a los tutores asignados a la Universidad y al Servicio de Carreras Profesionales (a través de un documento disponible en el propio Servicio).

En el caso de que una renuncia se considere injustificada, la Comisión de Prácticas de la Universidad estudiará el caso y el estudiante podrá quedar excluido del disfrute del programa de prácticas extracurriculares de ámbito nacional

13. Rescisión de la práctica

La práctica podrá ser cancelada cuando se aprecie en el estudiante un comportamiento inadecuado o un incumplimiento de las obligaciones previstas.

El incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones y el abandono del puesto sin aviso puede conllevar la imposibilidad de obtener otras prácticas en ese periodo o en cursos sucesivos.

14. Certificación y reconocimiento de créditos

Una vez presentados por parte de los tutores los correspondientes informes y teniendo constancia de que el estudiante en prácticas ha desempeñado satisfactoriamente su labor a través del contacto con los tutores de la empresa, se podrá emitir un informe de la actividad realizada. El desempeño satisfactorio de las prácticas podrá llevar aparejado el reconocimiento de créditos que cada Facultad o Escuela estime oportuno en virtud de lo establecido en los Planes de Estudio Oficiales.